

INFORME ACADÉMICO JUSTIFICATIVO PARA LA EXTINCIÓN DEL TÍTULO DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN TECNIFICACIÓN DEPORTIVA

0. DATOS GENERALES

- **Título:** Máster Universitario en Tecnificación Deportiva por la Universidad Euneiz.
- **ID del título:** 4318513.
- **Expediente:** 12613/2022.
- **Universidad:** Universidad Euneiz.
- **Centro responsable:** Facultad de Ciencias de la Salud.
- **Agencia evaluadora:** Unibasq – Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco
- **Fecha del informe favorable de verificación:** 2 de junio de 2023.
- **Modalidad:** Presencial (sin impartición).
- **Créditos ECTS:** 60
- **Objeto del informe:** Justificación académica de la extinción del título (no hay estudiantado afectado, ya que no se ha impartido).

1. Antecedentes

El Máster Universitario en Tecnificación Deportiva por la Universidad Euneiz recibió informe final favorable para la verificación de su plan de estudios con fecha 2 de junio de 2023, emitido por Unibasq, en el marco del procedimiento previsto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre. El informe identifica el título con el ID 4318513, lo adscribe a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Euneiz y lo encuadra en la rama de Ciencias de la Salud.

La propuesta verificada correspondía a un máster universitario presencial, sin especialidades, de 60 créditos ECTS, integrado por 48 créditos obligatorios y 12 créditos correspondientes al Trabajo Fin de Máster. La memoria contemplaba una oferta de 30 plazas de nuevo ingreso y situaba el título en el ámbito de conocimiento de Actividad Física y Ciencias del Deporte.

En el informe favorable, Unibasq consideró que la propuesta presentaba una justificación académica adecuada en el contexto de la Universidad Euneiz y que podía complementar un espacio formativo no cubierto en el País Vasco por otros postgrados con orientación distinta. Asimismo, señaló que los objetivos formativos y el planteamiento conceptual del título, así como la adecuación formal y académica de una propuesta de plan de estudios, estaban bien desarrollados y justificados, aunque no garantizaba por sí misma, la existencia de demanda efectiva, ni la sostenibilidad académica de la oferta una vez abierta su implantación.

No obstante, el propio informe de verificación incorporaba diferentes elementos sujetos a especial seguimiento, en particular los relativos a los complementos formativos para determinados perfiles de ingreso, la dotación de profesorado, el compromiso de contratación docente y la disponibilidad de recursos materiales e infraestructurales.

2. Situación actual de la titulación

Transcurridos los tres primeros cursos académicos previstos para la implantación del título, la titulación no ha registrado matrícula efectiva. En consecuencia, no se ha producido el despliegue real de la actividad docente asociada al máster ni se han generado cohortes de estudiantes de nuevo ingreso, estudiantes en progreso,

egresados, indicadores de rendimiento académico, indicadores de satisfacción, prácticas externas, trabajos fin de máster defendidos o evidencias de resultados de aprendizaje derivados de la impartición efectiva.

Esta ausencia de matrícula durante los tres primeros años de implantación constituye un indicador objetivo y suficiente de falta de demanda real del título en las condiciones académicas, territoriales, institucionales y de mercado en las que fue inicialmente verificado.

3. Fundamentación académica de la propuesta de extinción

La extinción del título se justifica académicamente por la inexistencia de implantación efectiva derivada de la ausencia total de matrícula durante tres cursos consecutivos.

Desde una perspectiva académica, la continuidad de una titulación universitaria oficial requiere la concurrencia de tres elementos básicos: demanda estudiantil suficiente, posibilidad de desarrollo efectivo del proyecto formativo y capacidad de generación de resultados académicos evaluables. En el presente caso, la ausencia de matrícula impide cumplir estos tres elementos.

Asimismo, el Real Decreto 822/2021 establece que los títulos oficiales deben ser objeto de seguimiento para valorar el cumplimiento de los criterios y planteamientos académicos fundamentales recogidos en la memoria del plan de estudios, así como para acreditar la transparencia de la información y de los indicadores sobre resultados académicos. En este caso, la inexistencia de estudiantes impide disponer de indicadores académicos significativos y convierte el seguimiento ordinario del título en un ejercicio carente de base empírica suficiente.

La situación descrita también afecta a la racionalidad de la planificación académica de la Universidad, ya que esta situación compromete la planificación académica, al mantener recursos y estructuras para una titulación sin matrícula durante tres cursos, generando ineficiencias y desviando recursos de ofertas con demanda real.

4. Coherencia con el marco de aseguramiento de la calidad

La propuesta de extinción resulta coherente con el marco de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales y del sistema interno de garantía de

calidad de la Universidad Euneiz. El informe favorable de Unibasq partía de una previsión de implantación del título, de una oferta de plazas y de determinados compromisos académicos, docentes y materiales. Sin embargo, la ausencia total de matrícula durante tres cursos consecutivos evidencia que el proyecto académico no se ha consolidado en la práctica.

El Real Decreto 822/2021 prevé que, una vez publicada oficialmente una titulación, la universidad disponga de un máximo de dos cursos académicos para implantar e iniciar la docencia; si no se produce dicho inicio, el título pierde su acreditación inicial y debe tramitarse su extinción e inscripción correspondiente en el RUCT. De forma que en el curso 2025/2026 se inició el procedimiento interno de la Universidad Euneiz para el análisis y canalización de la extinción de la titulación ante la ausencia de inicio efectivo de la docencia (causa académicamente relevante para la extinción de una titulación oficial).

5. Ausencia de afectación al estudiantado

La extinción propuesta no comporta perjuicio académico para estudiantes matriculados, dado que la titulación no ha tenido matrícula en sus años de existencia. Por lo tanto, no resulta necesario articular un calendario progresivo de extinción por cursos, ni medidas de adaptación, ni procedimientos de reconocimiento o traslado para estudiantes en proceso de finalización.

Esta circunstancia diferencia el presente supuesto de otros procesos de extinción en los que sí existen cohortes activas y, por tanto, debe garantizarse la continuidad de los estudios, la defensa de trabajos finales, la evaluación de asignaturas pendientes o la transición hacia otros planes formativos. En el caso analizado, la inexistencia de matrícula permite una extinción académicamente ordenada, sin impacto sobre derechos formativos adquiridos.

6. Valoración académica

La valoración académica global es que la extinción del Máster Universitario en Tecnificación Deportiva por la Universidad Euneiz, está suficientemente justificada por razones de viabilidad académica, eficiencia institucional y aseguramiento de la calidad.

La extinción no cuestiona la calidad formal de la memoria verificada ni el juicio técnico emitido por Unibasq en 2023, sino que responde a una circunstancia sobrevenida o constatada en la fase de implantación: la inexistencia de estudiantes matriculados y, por tanto, la imposibilidad de desarrollar el título como enseñanza universitaria oficial efectiva.

7. Conclusión

A la vista de los antecedentes expuestos, se considera académicamente justificada la aprobación de la extinción del Máster Universitario en Tecnificación Deportiva por la Universidad Euneiz, ID título 4318513.

En consecuencia, se emite el presente informe justificativo con el aval de la opinión favorable a la extinción de la titulación aprobada por la Comisión de Calidad de grados de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Euneiz del pasado 22 de junio de 2026 y escuchado al responsable del máster, en el que se informa favorablemente la propuesta de extinción de la titulación y su comunicación correspondiente a la agencia de calidad Unibasq, conforme al procedimiento aplicable.